

LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 35

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-1363 *Notificación de sentencia 458/2015 y auto de aclaración en procedimiento de juicio de faltas 1105/2015.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0001105/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000458/2015

En Santander, a 24 de septiembre de 2015.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0001105/2015, seguida por una falta lesiones contra José Armindo Gomes habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar como condeno a Evaristo Maroto Collado como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 CP en la redacción anterior a la LO 1/2015 a la pena de 30 días multa con cuota de 4 euros (total, 120 euros), aplicación del artículo 53 CP en caso de impago y expresa imposición de las costas.

En la esfera civil, José Armindo Gomes indemnizará a Laura Martín Fernández en 314 euros, con aplicación del artículo 576 LEC.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO

El magistrado-juez, don Luis Enrique García Delgado.

En Santander, a 16 de noviembre de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado sentencia en fecha 24 de septiembre de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 24-9-2015 en los siguientes términos: donde dice "Que debo condenar y condeno a EVARISTO MAROTO COLLADO...", debe decir "Que debo condenar y condeno a JOSÉ ARMINDO GOMES..."

CVE-2016-1363

LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 35

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la resolución que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que conste y sirva de notificación a Laura Martín Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 11 de febrero de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
julio Iván Antolín Muñoz.

[2016/1363](#)